



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 03 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 2824 de fecha 03 de agosto del 2020, suscrita por Edwin Javier Gonzales Calle, quien presenta recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A” de fecha 10 de marzo del 2020, que declara infundada la solicitud de contratación mediante contrato indeterminado en el cargo de Especialista Legal de la Subgerencia de Logística, conforme a la Ley N° 24041, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Exp. N° 2824 de fecha 03 de agosto del 2020, suscrito por Edwin Javier Gonzales Calle, quien presenta recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A” de fecha 10 de marzo del 2020, que declara infundada la solicitud de contratación mediante contrato indeterminado en el cargo de Especialista Legal de la Subgerencia de Logística, conforme a la Ley N° 24041.

Que, el Art. 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 contiene la facultad de contradicción de un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho, estableciendo los recursos impugnativos que pueden interponerse contra las decisiones de la administración pública entre los que encontramos el Recurso de Apelación, prescrito en el Art. 220° del mismo cuerpo legal, que para el presente caso, debe sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el numeral 33 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde: “resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia...”, en ese sentido el agotamiento de la vía administrativa se sustenta, además, en lo prescrito por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que a la letra dice: “La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios...”, por tanto, al haberse emitido en última instancia una Resolución por parte del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, resulta improcedente la apelación presentada, al haberse agotado la vía administrativa.

Que, mediante Informe N° 0491-2020-MPA-GAJ de fecha 03 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación, presentado por EDWIN JAVIER GONZALES CALLE, contra la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A”, de fecha 10 de marzo del 2020, que declara infundada su Solicitud de contratación mediante contrato indeterminado en el cargo de Especialista Legal de la Subgerencia de Logística, conforme a la Ley N° 24041, conforme a los argumentos antes mencionados; en consecuencia, se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación, presentado por EDWIN JAVIER GONZALES CALLE, contra la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A”, de fecha 10 de marzo del 2020, que declara infundada su Solicitud de contratación mediante contrato indeterminado en el cargo de Especialista Legal de la Subgerencia de Logística, conforme a la Ley N° 24041, conforme a los argumentos antes mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

